

ESTATUTOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS.

ÍNDICE:

Título I.- Disposiciones Generales.

Cap. I: De la constitución de la comunidad de regantes. Cap. II: Datos de identificación.

Título II. – Derechos y obligaciones de los comuneros.

Cap. I: De los comuneros.

Cap. II: Derechos de los comuneros. Cap. III: Obligaciones de los comuneros.

Título III.- Órganos de la Comunidad y Régimen de sus acuerdos.

Cap. I: Órganos y Cargos de la Comunidad.

Cap. II: Junta General.

Cap. III: Junta de Gobierno.

Cap. IV: Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

Cap. V: Secretario de la Comunidad.

Cap. VI: Tesorero.

Cap. VII: El Jurado de Riego.

Cap. VIII: Efectos de impugnación de los acuerdos.

Título IV.- De los libros, padrones y planos de la Comunidad.

Cap. I: Libros y padrones Obligatorios. Cap. II: Planos.

Título V.- Régimen Sancionador.

Cap. I: Órgano competente.

Cap. II: Infracciones.

Cap. III: Sanciones.

Título VI. - Extinción de la Comunidad.

Página 1 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Título VII.- Organización del riego.

Cap. I. Turnos de Riego.

Cap. II. Facturación del agua consumida.

Título VIII.- De las Obras.

Cap. I. Inventario.

Cap. II. Mantenimiento de las obras.

Cap. III. Obligaciones respecto a las obras.

Título IX.- Uso del agua y sus obligaciones.

Cap. I: Uso del agua.

Cap. II: Obligaciones.

Título X.- Servidumbres.

Título XI.- Normas Electorales

Disposiciones Transitoria Única: Tabla de participaciones.

Disposición Final Primera. Disposición Final Segunda.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cap. I: De la Constitución de la Comunidad.

Art.1.- Al amparo de lo establecido en el R.D.L. 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y con sujeción a sus normas, se constituye la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, que se regirá por los presentes Estatutos.

Cap. II: Datos de identificación de la Comunidad.

Art. 2.- Nombre: "Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas".

Art. 3.- El domicilio de la Comunidad se establece en Calle Arroyo Molinillo, 12 en Navalvillar de Pela (Badajoz).

La Junta de Gobierno podrá acordar el traslado del domicilio dentro del ámbito territorial de la Comunidad, debiendo ser notificado de inmediato a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Art. 4.- La Comunidad se constituye en interés del buen orden del aprovechamiento y, en consecuencia, en interés de todos los agricultores del Canal de las Dehesas.

Art. 5.- La Comunidad tiene carácter de corporación de Derecho Público, adscrita al Organismo de Cuenca. Realizará, por mandato de la Ley y con la autonomía que con ella se le reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que se concedan por la Administración. Para ello cumplirá las obligaciones y ejercerá los derechos que la legislación de aguas le atribuye y con la autonomía que en ella se les reconoce.

Art. 6.- Constituye el objeto de la Comunidad: Evitar las cuestiones o litigios entre los participes de la misma. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de las obras e instalaciones que posea, así como organizar y desarrollar los trabajos y actividades para conseguirlo a aquellos que para un mejor aprovechamiento comunitario sea necesario abordar.

Informar en todos aquellos expedientes en los que preceptiva o voluntariamente deba ser oída.

Proponer a las Administraciones Hidráulicas las medidas que legalmente puedan promoverse a instancia de parte y, en general, las que estime oportunas. Realizar las restantes funciones que le sean reconocidas legalmente, en especial, las de participación el Organismo de cuenca.

Página 3 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	
	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 7.- Ámbito territorial: El ámbito territorial de la Comunidad será el determinado geográficamente por los límites del Canal de las Dehesas, sin perjuicio de que dicho ámbito pueda ampliarse por acuerdo de la Junta General, y su posterior aprobación por el Organismo de cuenca, que incluye los términos municipales de Acedera, Casas de Don Pedro, Don Benito, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena (Badajoz) y Logrosán y Madrigalejo (Cáceres)

Así mismo, podrá integrarse en una Comunidad General y/o asociarse en Junta Central de Usuarios.

Art. 8.- Pertenece a la Comunidad el uso y disfrute de cuantas obras se efectúen en la zona para su exclusivo servicio por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por cualquier otro Organismo competente. Dichas obras, en su caso, podrán pasar a pertenecer a la Comunidad, de acuerdo con las normas vigentes, y tras ser recibidas por ésta en las debidas condiciones de explotación.

En relación a las obras ejecutadas por el Organismo de cuenca habrá de estarse a lo que se establezca en el convenio que se formalice entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Comunidad de Regantes sobre el régimen de utilización por ésta de las obras titularidad del Organismo.

Así mismo, pertenecerán a la Comunidad las obras por ella ejecutadas para el servicio de su zona regable, así como el uso y disfrute de las redes secundarias de riego que, ejecutadas por los comuneros, se integren en el sistema general de distribución de la Comunidad.

Art. 9.- Derecho al uso de las Aguas.

Tienen derecho al uso de las aguas de que disponga la Comunidad, en los términos previstos en los presentes Estatutos, todas las tierras incluidas en el ámbito territorial, así como las ampliaciones que legalmente se efectúen en la zona.

Art. 10.- Requisitos para ingresar y causar baja en la Comunidad. Para ingresar en la Comunidad, después de constituida, bastará acuerdo de la Junta General por mayoría simple de votos presentes; el interesado solicitará su ingreso mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, que podrá autorizarle provisionalmente para utilizar las aguas.

En el escrito de solicitud, el interesado deberá comprometerse expresa y formalmente a satisfacer las derramas que le correspondan en los gastos efectuados por la Comunidad en obras y servicios, incrementados en el índice de Precios al Consumo que haya habido por cada año o fracción transcurrido desde la fecha de la constitución de la Comunidad hasta el efectivo ingreso del interesado; el pago de las citadas derramas será requisito necesario para el ingreso. El porcentaje de recargo podrá ser modificado, previo acuerdo de la Junta General.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Para causar baja en la Comunidad, el interesado deberá notificar fehacientemente su propósito a la Junta de Gobierno, acreditando en modo suficiente, a juicio de ésta, su cese definitivo en el uso de las aguas. La baja será aprobada por la Junta de Gobierno, acreditando en modo suficiente, a juicio de ésta, su cese definitivo en el uso de las aguas. La baja no dará al interesado derecho a indemnización o compensación de tipo alguno. En el caso de que el adquirente de las tierras satisfaga las derramas previstas en el segundo párrafo de este artículo, la compensación será fijada por la Junta de Gobierno, previa deducción de los gastos no reembolsables. Todo ello, sin perjuicio de que las deudas contraídas con la Comunidad gravarán la finca, según las previsiones del Art. 212 del RDPH.

La baja no dará al interesado derecho a indemnización o compensación de tipo alguno. En el caso de que la persona adquirente de las tierras satisfaga las derramas previstas en el apartado 2 de este artículo, la Junta General podrá fijar una compensación a favor de quien cause la baja, previa deducción de los gastos que considere no reembolsables.

La pérdida de la condición de persona comunera obliga a cesar inmediatamente en sus funciones, por el cargo que estuviese ocupando en la Comunidad, y a ser sustituido por el suplente que le corresponda.

La Junta de Gobierno responderá a la solicitud de baja por escrito, en un plazo no superior a tres meses desde que recibió la misma.

En cualquier caso, las deudas contraídas con la Comunidad gravarán la finca o industria en cuyo favor se hayan realizado los gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Este mismo criterio se aplicará cuando la deuda proceda de multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado de Riego.

En aras de lograr su efectividad, la Comunidad está facultada para exigir su importe por la vía administrativa de apremio (por sí misma o a través de terceros, mediante la suscripción de los correspondientes convenios y/u otros instrumentos jurídicos que disponga legalmente en cada momento). También se podrá prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan las deudas, aun cuando la finca o industria hubiere cambiado de propietario. Todas las parcelas incluidas en la superficie regable de los títulos concesionales de la Comunidad quedan sujetas al pago de las obligaciones, aunque los propietarios rehusen el agua.

Art. 11.- Sometimiento de los comuneros a los Estatutos y Reglamentos de Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad. Siendo el principal objeto de la Comunidad el evitar las cuestiones y litigios entre los diversos usuarios del agua que la misma utiliza, todos los partícipes se someten a sus Estatutos y Reglamentos y se obligan a su exacto cumplimiento,

Página 5 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS.

Cap. I: De los Comuneros.

Art. 12.- La condición para ser partícipe de la Comunidad de Regantes es la de ser propietario de los bienes adscritos al aprovechamiento colectivo tal como exige el art. 201.8 a) del RDPH.

Cap. II: De los derechos de los Comuneros.

Art. 13.- Derechos: El comunero, sea persona física o jurídica, tiene los siguientes derechos:

1.- A ser citado estatutariamente y asistir a las Juntas Generales que se convoquen.

2.- A examinar los libros de la Comunidad con carácter previo a las Juntas Generales, pero necesitando autorización escrita del Presidente para sacar copias. No obstante, en el caso en que se solicite, se podrá expedir certificación por el Secretario, abonando su importe según el valor señalado previamente, con carácter general, por la Junta de Gobierno.

En todo caso esto se entiende sin perjuicio de la información Verbal que la persona comunera tiene derecho a exigir de la Junta de Gobierno.

3.- A ser elegidos y desempeñar los cargos en los órganos de la Comunidad siempre que reúnan los requisitos previstos en la legislación vigente y en estos Estatutos. Únicamente los propietarios de los bienes adscritos al aprovechamiento colectivo o sistema integral de saneamiento o su representación legal tendrán derecho a participar en la constitución o funcionamiento de la comunidad y a ser elegidos para desempeñar cualquier cargo de la misma.

La representación voluntaria deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito. Salvo limitación en contrario establecida al otorgarle la representación, la persona representante voluntaria se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de un cargo de la propia Comunidad ni ser elegido para ocuparlo.

4.- A autorizar a cualquier persona, por medio de escrito dirigido al Presidente, para ser representado en las Juntas Generales, debiendo guardarse dicho escrito en la Secretaría. Se prohíbe la delegación permanente.

5.- A disfrutar del aprovechamiento para riego de la cantidad de agua que le corresponda, siempre que éste al corriente de sus obligaciones.

Página 6 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Cap. III: De las obligaciones de los comuneros.

Art. 14.- Son obligaciones de los comuneros:

1.- Cumplir lo preceptuado en estos Estatutos, los reglamentos de la Comunidad, los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de la Comunidad, sin perjuicio de la interposición de los recursos que legalmente procedan, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Resolución de Concesión, Plan Hidrológico de cuenca, demás acuerdos y resoluciones del Organismo de Cuenca y Administraciones Públicas y normativa vigente.

2.- Contribuir en equitativa proporción a los gastos comunes de conservación, explotación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan y las posibles derramas y otro tipo de aportaciones que se pueden establecer en la Junta General.

3.- Satisfacer los pagos de derramas ordinarias o extraordinarias y la cuota que corresponda para cubrir el presupuesto de gastos generales de la Comunidad en el plazo de un mes desde la notificación del correspondiente recibo; transcurrido dicho plazo sin que el pago se hubiera efectuado, el recibo sufrirá un recargo del 20% durante los dos meses consecutivos, que habrá que satisfacer el comunero moroso junto con el principal. Si al tercer mes no hubiera pagado lo atrasado, se podrá prohibir al comunero el uso de agua mientras no pague la deuda y sin que el tiempo que esté sinregar le eximiere, entre tanto, de contribuir a los demás gastos comunes o derramas que se acuerden por la JUNTA GENERAL de la Comunidad.

4.- Ingresar las cuotas normalizadas o derramas en la cuenta corriente abierta por la Comunidad en la entidad Bancaria que al efecto se señale.

5.- Desempeñar el cargo para el que sea elegido por los demás comuneros, salvo justa causa apreciada por la Junta General, en mismo momento de su nombramiento.

6.- Designar un representante o realizar una orden de domiciliación bancaria, en caso de estar ausente o vivir en otra provincia, con las exigencias contenidas en el art. 201.8 del RDPh.

7.- Ningún Comunero causará, por acción u omisión, perturbación o daño a otros comuneros, o a la Comunidad, con ocasión del riego o distribución de las aguas, no abusando en ningún caso de sus derechos, estando obligado a indemnizar por los daños que cause por cualquier acto ilícito o temerario a juicio del Jurado de Riego. El comunero que cometiere el daño estará obligado a su reparación en el plazo de veinticuatro horas desde la comunicación del Jurado de Riego, que en estos casos será convocado con urgencia. Pasado el tiempo establecido sin que la reparación del daño haya sido efectuada será la Comunidad quien lo realice cargándosele todas las costas.

Página 7 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e0001128324	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

8.- Informarán a los Organismos de cuenca de los titulares de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad cuando se celebren elecciones y renovaciones pertinentes en los cargos.

Art 14 bis En cumplimiento del artículo 201.8 y 200.2 del RDPh se establecen las siguientes previsiones:

Todos los propietarios de los bienes adscritos al aprovechamiento colectivo o sistema integral de saneamiento, y únicamente ellos o su representación legal tendrán derecho a participar en la constitución o funcionamiento de la comunidad y a ser elegidos para desempeñar cualquier cargo de la misma.

La representación voluntaria deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito. Salvo limitación en contrario establecida al otorgarle la representación, la persona representante voluntario se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de un cargo de la propia Comunidad ni ser elegido para ocuparlo.

Cualquiera que sea su cuota de participación en los elementos comunes, todos los propietarios tendrán derecho a voto de acuerdo con lo consignado en las Ordenanzas de la Comunidad, pudiendo agruparse, en todo caso, hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio directo del derecho de voto.

A ningún propietario podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50 por 100 del conjunto del de todos los comuneros, cualquiera que sea la participación de aquél en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos de la Comunidad.

Ningún comunero podrá ser exonerado por entero de las obligaciones y cargas inherentes a su participación en el aprovechamiento colectivo de aguas y en los demás elementos comunes. Tampoco podrán establecerse pactos o cláusulas estatutarias prohibitivas de la realización de las derramas necesarias para subvenir a los gastos de la Comunidad y al cumplimiento de las demás obligaciones de la misma, o por los que se exima de responsabilidad a los cargos de la Comunidad.

Con independencia de lo establecido en su régimen estatutario, es obligatorio para todos los comuneros el pago de la parte que les corresponda de todas las obras que la comunidad acuerde realizar, entre ellas las correspondientes a mejoras y modernizaciones de regadio o del sistema integral de saneamiento. Todo comunero se verá obligado a adecuar la utilización de las aguas a los procedimientos que estas obras o instalaciones pudieran exigir.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Los propietarios, arrendatarios, regantes o usuarios de los terrenos limítrofes a los cauces de la Comunidad no podrán practicar en sus cajeros ni márgenes obra de ninguna clase, ni aún a título de defensa de su propiedad, que en todo caso deberá reclamar a la Junta de Gobierno, la cual, si fuera necesario, ordenará su ejecución por quien corresponda, autorizará, si lo pidieran a los interesados para llevarlas a cabo, con sujeción a determinadas condiciones y bajo su inmediata vigilancia.

Tampoco podrán los referidos dueños hacer operación alguna de cultivo o vallado en las mismas márgenes, ni plantación de ninguna especie, ni edificaciones ni obra alguna a menos distancia de la legalmente permitida.

Tampoco podrán hacer ni manipular o reparar cualquier elemento de distribución de agua, arquetas, contadores u otros elementos a cargo de la Comunidad, ni aún fundado en caso de urgencia, que en todo caso por motivo de avería o no suministro de agua, deben comunicar inmediatamente a la Comunidad, bien personalmente o a través de los medios habilitados para estos casos.

La Comunidad de Regantes podrá ejecutar por sí misma y con cargo al usuario, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer.

TITULO III.- ÓRGANOS Y CARGOS DE LA COMUNIDAD Y RÉGIMEN DE SUS ACUERDOS.

Cap. I.- Órganos y Cargos de la Comunidad

Art. 15.- La Comunidad de Regantes tendrá como órganos la Junta General, la Junta de Gobierno y el Jurado de Riego.

Serán cargos de la Comunidad, el Presidente, Vicepresidente y Secretario de ésta, que también lo serán de la Junta del Gobierno, y el Tesorero. Asimismo, constituyen cargos de la Comunidad los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

La duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente de la Comunidad y Vocales Titulares y Suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos tantas veces como la Junta General lo crea conveniente.

La duración del Secretario puede ser por tiempo indefinido en caso de que no sea Vocal.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Cap. II.- Junta General.

Art. 16.- La Junta General, constituida por todos los usuarios de la Comunidad, es el órgano soberano de la misma correspondiéndole todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano.

Art. 17.- Es competencia de la Junta General o Asamblea:

La elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, de los Vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego, las del Vocal o Vocales que, en su caso, hayan de representarla en la Comunidad General o Junta Central, la de sus representantes en el Organismo de cuenca u otros organismos, de acuerdo con la legislación específica en la materia y el nombramiento y cese del Secretario de la Comunidad.

El examen de la Memoria y aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad y el de las cuentas anuales, presentados ambos por la Junta de Gobierno.

La redacción de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego, así como sus modificaciones respectivas.

La imposición de derramas y la aprobación de los Presupuestos adicionales.

La adquisición y enajenación de bienes, sin perjuicio de las facultades que en este aspecto competen a la Junta de Gobierno.

La aprobación de los proyectos de obras preparados por la Junta de Gobierno y la decisión de su ejecución.

La aprobación del ingreso en la Comunidad de cualquiera que con derecho al uso de agua lo solicite y el informe para el Organismo de Cuenca, en los supuestos de que algunos usuarios pretendan separarse de la Comunidad para constituir otra nueva.

La autorización previa, sin perjuicio de la que corresponda otorgar al organismo de cuenca, a los usuarios, tanto personas físicas como jurídicas o terceras personas para realizar obras en las presas, captaciones, conducciones e instalaciones de la comunidad con el fin de mejor utilizar o depurar el agua.

La solicitud de nuevas concesiones y autorizaciones.

La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la imposición de servidumbre en beneficio de la Comunidad.

La decisión sobre asuntos que le haya sometido la Junta de Gobierno o cualquiera de los comuneros.

Cualquier otra facultad atribuida por disposiciones legales vigentes.

Página 10 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	
	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 18.- La Junta General:

1.- Se reunirá en el lugar que se designe en la convocatoria; con carácter ordinario al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o lo pida el 20% de los votos de la Comunidad, la presidirá el Presidente de la Comunidad y actuará de Secretario el que lo sea de la misma.

2.- En Junta General Extraordinaria convocada a este efecto podrá decidirse la destitución de uno o más vocales de la Junta de Gobierno, cuando su gestión fuere notoriamente perjudicial para la comunidad y así lo aprecien los comunitarios por una mayoría de, al menos, dos terceras partes de los votos presentes o representados. En este supuesto, los vocales suplentes, por su orden, pasarán a ser titulares de las vacantes que se hubieran producido por cese, por el tiempo de mandato que faltase a los cesados.

3.- En la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, no podrán tratarse otros ni más asuntos de los que se hubieran incluido en el orden del día de la convocatoria, salvo los debates, no decisarios, que pudieran suscitarse en el punto de ruegos y preguntas.

Art. 19.- La convocatoria, lo mismo para las reuniones ordinarias que para las extraordinarias, de la Junta General, se hará por el Presidente de la Comunidad de Usuarios, al menos, con quince días de anticipación, mediante anuncios en la sede de la Comunidad, mediante edictos municipales, en el Boletín Oficial de las Provincias, Boletín Oficial del Estado y/u otros medios que se dispongan.

El texto de la convocatoria deberá señalar el lugar o medio (con indicaciones sobre la forma de acceso, en caso de ser telemática), fecha y hora de celebración, así como el orden del día, con la indicación de que la celebración en segunda convocatoria se realizará media hora después de la primera.

No se podrá tratar ningún asunto que no haya sido previamente incluido en el orden del día.

No obstante, lo anterior, las Juntas Generales podrán ser celebradas telemáticamente sin la asistencia física de las personas comunitarias o sus representantes (esto es, de forma telemática) y se someterán a las reglas generales aplicables a las Juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza. La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el Presidente y resto de cargos.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

La celebración de la Junta exclusivamente telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los comunitarios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la Junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados.

A tal fin, la Junta de Gobierno deberá implementar a estos efectos las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Comunidad. En tal supuesto, el anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta.

De cada Junta General que se celebre, se levantará acta por el/la Secretario/a de la Comunidad o Vicesecretario/a, en su caso, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar, medio y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las Juntas Generales que se celebren. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el/la Secretario/a de la Comunidad o Vicesecretario/a, en su caso, de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la Junta General, podrán acompañar al acta, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

El acta de cada Junta General podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la Secretario/a de la Comunidad o Vicesecretario/a, en su caso, elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a la Junta General a efectos de su aprobación.

Cuando se hubiese optado por la grabación de la Junta General celebrada o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por las personas comunitarias interesadas.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 20.- Adopción de acuerdos.

1.- La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los partícipes presentes, si se celebra en primera convocatoria y bastando la mayoría de los votos de los partícipes asistentes o debidamente representados si se celebra en segunda convocatoria, entendiéndose que entre la primera y la segunda convocatoria será necesario que transcurra al menos media hora.

Las votaciones, por regla general, serán por escrito y el resultado será público salvo que, por mayoría de los votos de los partícipes asistentes o debidamente representados y para un caso concreto, se acuerde que sean de otra manera.

2.- Para la validez de los acuerdos de la Junta General bajo la Presidencia de la Comunidad y con la actuación del Secretario, reunida en primera convocatoria, es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, computados en la forma prescrita en estas Ordenanzas.

Si no concurriese dicha mayoría se celebrará la Junta bajo la Presidencia de la Comunidad y con la actuación del Secretario en segunda convocatoria, media hora después, siendo válidos los acuerdos por mayoría de los votos de los partícipes asistentes o debidamente representados cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Cap. III.- Junta de Gobierno.

Art. 21.

1.- La Junta de Gobierno, elegida por la Junta General es la encargada de la ejecución de las ordenanzas y de los acuerdos propios y de los adoptados por la Junta General correspondiéndole las más amplias competencias ejecutivas en relación con la vida de la Comunidad y las demás que le fueran atribuidas por ésta.

2.- La Junta de Gobierno estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán las mismas personas que desempeñen estos cargos en la Comunidad, y por seis vocales, elegidos todos ellos, junto con los suplentes, por la Junta General por mayoría simple de sus votos.

3.- Uno de los vocales ha de representar, su caso, a las fincas que, por su situación, sean las últimas en recibir el riego.

4.- Al Vicepresidente corresponderán las funciones del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

5.- La Junta de Gobierno tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente o sea requerida su reunión por un tercio al menos de los vocales que la forman.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

6.-La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los vocales que concurran.

Se citará en 1^a y en 2^a convocatoria, con diferencia de media hora entre ambas.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de sus vocales y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, debiendo estar presente en ambos casos el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario.

7.- Para ser vocal de la Junta de Gobierno, se requiere:

Tener la condición de propietario de los bienes adscritos al aprovechamiento colectivo sea persona física o jurídica y únicamente ellos o su representación legal tendrán derecho a participar en la constitución o funcionamiento de la comunidad y a ser elegidos para desempeñar cualquier cargo de la misma.

Ser mayor de edad sin límite de la misma, siempre que esté en pleno goce de facultades que corresponden a la persona física.

Saber leer y escribir.

Gozar plenamente de los derechos civiles.

No estar condenado por delito que implique inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público.

No ser deudor de la Comunidad por ningún concepto ni mantener con la misma crédito o litigio alguno. Será motivo de abstención en el ejercicio del cargo tener pendiente con la Comunidad litigio de cualquier tipo, así como mantener cualquier débito con la Administración, si con ello la Comunidad se viese perjudicada en cualquier trámite. La abstención se mantendrá en tanto dure la cuestión litigiosa, siendo ocupado, en su caso, el cargo de vocal por el correspondiente suplente.

8.- El desempeño del cargo de vocal es honorífico, gratuito y obligatorio, sin perjuicio de que se perciban las dietas e indemnizaciones por asistencia y desplazamiento, previa justificación del gasto realizado. Será renunciable en caso de inmediata reelección, por motivos personales debidamente justificados o por edad.

Como excepción a la gratuitad del cargo se prevén aquellas circunstancias que apruebe la Junta General por mayoría absoluta de la totalidad de los votos que conformen el padrón, en cuyo caso se habrá de establecer el régimen retributivo asociado a cada una de ellas.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 22.- Son atributos de la Junta de Gobierno:

Velar por los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.

Nombrar y separar los empleados de la Comunidad en la forma que establezca su Reglamento y la legislación laboral y elegir entre los vocales de la Junta de Gobierno, un Tesorero-Contador, responsable de los fondos comunitarios.

Redactar la Memoria, elaborar los presupuestos, proponer las derramas ordinarias y extraordinarias y rendir las cuentas, sometiendo unos y otras a la Junta General.

Presentar a la Junta General la lista de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego que deban cesar sus cargos con arreglo a los Estatutos.

Ordenar la inversión de fondos con sujeción a los presupuestos aprobados.

Formar el inventario de la propiedad de la Comunidad, con los padrones generales, planos y relación de bienes.

Acordar la celebración de Junta General extraordinaria de la Comunidad cuando lo estime conveniente.

Someter a la Junta General cualquier asunto que estime de interés.

Conservar los sistemas de modulación y reparto de aguas.

Disponer la redacción de los proyectos de reparación o conservación que juzgue conveniente y ocuparse de la dirección e inspección de la misma.

Ordenar la redacción de los proyectos de obras nuevas, encargándose de su ejecución una vez hayan sido aprobados por la Junta General. En casos extraordinarios y de extrema urgencia que no permitan reunir a la Junta General, podrá acordar y emprender, bajo su responsabilidad la ejecución de una obra nueva, convocando lo antes posible a la Asamblea para darle cuenta de su acuerdo.

Dictar las disposiciones convenientes para mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos.

Establecer, en su caso, los turnos de agua, conciliando los intereses de los diversos aprovechamientos y cuidando que, en momentos de escasez se distribuya el agua del modo más conveniente para los intereses comunitarios.

Hacer que se cumpla la legislación de aguas, las Ordenanzas de la Comunidad y sus Reglamentos y las órdenes que le comunique el Organismo de Cuenca, recabando su auxilio en defensa de los intereses de la Comunidad.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Proponer a la aprobación de la Junta general las Ordenanzas y Reglamentos, así como su modificación.

Cuantas otras facultades le deleguen la Junta General o le sean atribuidas por las Ordenanzas de la Comunidad y disposiciones vigentes y, en general cuanto fuere conveniente para el buen gobierno y administración de la Comunidad.

Cap. IV.- Del Presidente y del Vicepresidente de la Comunidad.

Art. 23.- El Presidente y en su defecto, el Vicepresidente es el representante legal de la Comunidad de usuarios.

Para ser nombrados estos cargos, es necesario que reúnan la condición de partícipes de la Comunidad y cumplir los requisitos exigidos para ser Presidente o Vocal de la Junta de Gobierno.

La duración del cargo de Presidente será de 4 años, así como el de Vicepresidente, pudiendo ser reelegidos.

El Presidente y el Vicepresidente de la Comunidad, que lo serán a su vez de la Junta de Gobierno, serán elegidos por la Junta General.

Art. 24.- Son atribuciones específicas del Presidente de la Comunidad.

Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de Gobierno, decidiendo las votaciones en caso de empate.

Autorizar las actas y acuerdos de las Junta General y de la Junta de Gobierno, así como firmar y expedir los libramientos de tesorería.

Actuar en nombre y representación de la Junta de Gobierno y de toda la Comunidad, en toda clase de asuntos.

Cualquier otra atribución que venga establecida por disposiciones legales o por delegación de la Junta General.

Comunicar los acuerdos de la Junta General a la Junta de Gobierno y al Jurado de Riego para que los ejecuten en lo que les concierne, cuidando de su exacto cumplimiento.

Informará al Organismo de cuena de los titulares de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad cuando se produzcan las elecciones y renovaciones pertinentes en los cargos.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	

REGAGE25e00011283234

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	

REGAGE25e00060220836

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Cap. V.-Del Secretario de la Comunidad.

Art. 25.- El Secretario de la Comunidad lo será, a su vez de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego, y será nombrado por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno.

El cargo de Secretario podrá ser desempeñado por persona que no ostente la condición de comunero, en cuyo caso, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones y será retribuido.

Desempeñará el cargo por tiempo indefinido, teniendo el Presidente de la Comunidad la facultad de suspenderlo provisionalmente en sus funciones y proponer a la Junta General su separación definitiva.

Art. 26.- Corresponde al Secretario de la Comunidad.

Extender en sendos libros, foliados y rubricados por el Presidente, las actas de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno, recogiendo los acuerdos que en ellas se adopten, y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

Expedir certificaciones con el Vº Bº del Presidente de las órdenes que emanen de éste o de los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

Conservar y custodiar los libros y demás documentos, así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Junta de Gobierno o su Presidente.

Ejercer las mismas funciones hasta aquí descritas en el Jurado de Riego, en cuyo caso, actuará bajo la supervisión y el visto bueno de su Presidente.

Cap. VI. - El Tesorero.

Art. 27.- En virtud de lo establecido en el RDPH, corresponde a la Junta de Gobierno elegir, entre sus vocales, un Tesorero Contador, responsable de los fondos comunitarios.

El cargo de Tesorero será honorífico, gratuito y obligatorio, teniendo una duración de cuatro años.

Página 17 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Cap. VII.- El Jurado de Riego.

Art. 28.- Función.

Al Jurado de Riego le corresponde conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de los Estatutos e imponer a los infractores las sanciones reglamentarias, así como fijar las indemnizaciones que deban satisfacer a los perjudicados y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

Art. 29.- Composición.

El Jurado de Riego estará constituido por un Presidente, que será uno de los vocales de la Junta de Gobierno, designado por ésta y por cinco vocales y cinco suplentes que designe la Junta General. Siendo obligatoria la asistencia de los mismos a las reuniones que convoquen. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno.

Art. 30.- Funcionamiento.

1.- El Presidente convocará las sesiones del Jurado de Riego. Estas se celebrarán a iniciativa de aquél, en virtud de denuncia de algún usuario o solicitud de la mayoría de los vocales.

2.- La forma de funcionamiento del Jurado de Riego será la regulada bajo el título de procedimiento sancionador recogido en el cap. IV del título V de estos Estatutos.

3.- Las sanciones que imponga el Jurado de Riego serán pecunarias, y su importe, que no podrá exceder de 500.000,00€ o del límite que se establezca por la legislación vigente, se aplicará a los fondos de la Comunidad.

Art. 31. Para ser elegido Vocal del Jurado de Riego, será preciso cumplir las condiciones necesarias para ser Vocal de la Junta de Gobierno.

La pérdida por cualquiera de los Vocales de alguna de las condiciones exigidas para ser Vocal determinará su inmediato cese en el cargo, siendo sustituido por el suplente que más votos hubiera obtenido, durante el resto de su mandato.

Art. 32. Duración del cargo de Presidente y Vocal del Jurado de Riego:

La duración del cargo de Presidente y Vocal del Jurado de Riego será de cuatro años, renovándose los cargos por mitad cada dos años.

El Jurado de Riego, elegido por la Junta General, tomará posesión de sus cargos según las previsiones contenidas en el art. 81 de los presentes Estatutos.

Ningún comunero podrá desempeñar a la vez el cargo de Vocal de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego, salvo el Presidente de este último.

Página 18 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Cap. VII.- Efectos de los acuerdos e impugnación de los mismos.

Art. 33.- Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General y la Junta de Gobierno en el ámbito de sus competencias serán ejecutivos en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada ante el Organismo de cuenca.

Art. 34.- Impugnación de los acuerdos de las Juntas.

Los acuerdos adoptados por la Junta General o por la Junta de Gobierno serán recurribles en alzada, en el plazo de un mes, el Organismo de Cuenca, cuya resolución agotará la vía administrativa, siendo en todo caso revisable por la Jurisdicción contencioso administrativa.

Art. 35.- Impugnación de los acuerdos. Las resoluciones del Jurado de Riego sólo son revisables en reposición ante el propio Jurado de Riego sin que sea ello un requisito previo para el recurso contencioso-administrativo.

Art. 36.- Disconformidad Contable. Cuando exista disconformidad, sobre las cuentas de la Comunidad podrá encargarse la realización de una Auditoría, cuando lo exija al menos un 20% de los votos, corriendo la propia Comunidad con los gastos que ocasione.

Título IV.- DE LOS LIBROS, PADRONES Y PLANOS DE LA COMUNIDAD.

Cap. I.- Libros y Padrones Obligatorios

Art. 37.- Deberán llevarse obligatoriamente los siguientes libros en soporte físico y/o digital:

1.- Libro foliado y rubricado por el Presidente con las actas y acuerdos adoptados en la Junta General, con la firma del Presidente y del Secretario.

2.- Libro de las mismas características del anterior recogiendo las actas y acuerdos de la Junta de Gobierno.

3.- Libro de contabilidad legal que se exija.

4.- Padrón General de comuneros, para mayor orden y exactitud en los aprovechamientos del agua y reparto de las derramas, así como para garantizar el respeto a los derechos de cada uno de los partícipes de la Comunidad y registro a efectos electorales votaciones de acuerdos y formación de listas electorales.

Dicho Padrón General de Usuarios deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Página 19 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 38.- Este Padrón General se actualizará anualmente.

El Padrón General se llevará al corriente por orden alfabético, y en él constará:

Nombre, apellidos, domicilio, profesión, edad, estado civil y DNI de cada comunero, o cuantos datos personales se estimen convenientes.

Nombre y extensión de cada finca, linderos y su ubicación y sector al que pertenece.

Proporción a que cada uno ha de contribuir a sufragar los gastos de la Comunidad y el número de hectáreas o equivalencia que le corresponda.

Lectura de contadores o cualquier otro medidor que existiese.

Situación contable de cada comunero.

También se incluirá en dicho Padrón los abastecimientos de poblaciones y aprovechamientos industriales que pudieran autorizarse, en su caso, expresando su denominación, naturaleza, situación, volumen de agua que utilizan, equivalencia en hectáreas y datos identificativos de su titular.

Este Padrón General se actualizará anualmente, previa comprobación de gastos en contadores, en la época que señale la Junta de Gobierno, reflejando en el mismo las altas y bajas producidas y las alteraciones procedentes de los cambios que experimente la propiedad de las tierras, cultivos instaurados y régimen de explotación.

No obstante, todos los comuneros están obligados a poner en conocimiento de la Comunidad, tan pronto como les sea posible, cualquier cambio que se produzca en la titularidad de los terrenos adscritos a la misma, ya sea por venta, cesión, donación o cualquier acto o negocio jurídico, así como las alteraciones en el sistema de explotación, tipo de cultivo, superficie y/o topografía del terreno.

En los cambios de titularidad señalados en el párrafo anterior, dicha comunicación habrá de constar, en todo caso, dentro del año siguiente a producirse, cuando sean debidos a sucesión mortis causa, y dentro del plazo de tres meses a partir del cambio en cualquier otro supuesto.

Para las restantes características no relacionadas con cambios de titularidad, la comunicación habrá de constar, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Cap. II. - De los Planos

Art. 39.- La Comunidad podrá disponer de Planos geográficos y paramétricos de todos los terrenos regables con las aguas de que dispone, realizados a escala suficiente para que en ellos se sitúen con precisión y calidad los límites de la zona regable, los linderos de cada finca, las redes de conducción, distribución y desagüe, la situación de las principales obras, caminos, servidumbres, otros bienes que posee la Comunidad y demás datos de interés.

Se describirá también en los planos, la situación de las tomas de agua y cauces de alimentación y desagüe de cada una de las explotaciones, así como las de derivación, en su caso, para abastecimiento humano y otros aprovechamientos que se autoricen en los títulos de la Comunidad.

TITULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Cap. 1.- Órganos Competentes.

Art. 40.- El Jurado de Riego será el órgano competente para conocer de las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de las Ordenanzas y de las infracciones derivadas de sus actos u omisiones como usuarios.

En caso de que el Jurado de Riegos considere que un usuario ha incurrido en una infracción punible conforme a las Ordenanzas de la Comunidad, podrá imponer una multa correctiva, cuyo importe se fijará de acuerdo con la gravedad de la infracción, no pudiendo exceder de 500.000,00€ o del límite que se establezca posteriormente por la legislación vigente.

Además, el Jurado de Riego podrá condonar al infractor al abono de las cantidades que correspondan como indemnización por los daños y perjuicios causados a la Comunidad y/o a uno o más de los comuneros afectados, así como a la realización de las obligaciones de hacer que deriven directamente de la infracción.

Cap. II. - Clasificación de las Infracciones.

Art. 41.

Las infracciones en que incurran los regantes serán juzgadas por el Jurado de Riego de Riegos, ya sea por denuncia o por conocimiento de oficio.

Se considerará infracción el incumplimiento de estos Estatutos, ya sea por acción u omisión, incluso cuando se deba a culpa o abandono, y serán corregidas por el Jurado de Riego. Las infracciones se clasificarán en:

a) Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones, así como aquellas que ocasionen daños superiores a 10.000,01 €:

1. Vulneración de datos o información confidencial de la Comunidad que perjudique gravemente sus intereses.
2. Obstrucción, contaminación, rotura o deterioro de los cauces o instalaciones de la Comunidad que cause perjuicio a la misma, a los comuneros o a terceros.
3. Incumplimiento de las obligaciones económicas de la Comunidad y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos competentes.
4. Reiteración de una infracción grave en el plazo de tres meses.
5. Daño a las obras y bienes utilizados por la Comunidad de Usuarios.
6. Abuso o exceso que implique el incumplimiento de las condiciones establecidas en el título concessional de la Comunidad o que cause perjuicio a la Comunidad, a sus partícipes o a sus derechos de servidumbre.

Página 21 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

7. Actuaciones o manipulaciones no autorizadas sobre las obras, bienes o instalaciones de la Comunidad.
8. No instalar o manipular indebidamente el contador volumétrico, así como emplear cualquier mecanismo que altere la lectura del caudal y volumen utilizado.
9. Manipulación o rotura de precintos, contadores u otros elementos de control de caudales.
10. Falta de conservación y limpieza de tomas, módulos, conducciones y desagües, a juicio de la Junta de Gobierno.
11. Incumplimiento de acuerdos o disposiciones sobre la utilización y distribución del agua.
12. No comunicar pérdidas o escapes de agua que requieran intervención de los servicios técnicos de la Comunidad.
13. Uso de un volumen de agua superior al establecido en el título concesional o en la normativa vigente.
14. Destinar las aguas a usos o superficies no autorizados.
15. Cesión de derechos fuera del procedimiento legalmente establecido.
16. Actos que afecten negativamente a los derechos e intereses de la Comunidad o que puedan derivar en la caducidad de sus títulos concesionales.
17. Desobedecer órdenes de la Junta de Gobierno, empleados de la Comunidad o del Organismo de cuenca.
18. Impedir o dificultar las funciones de la Junta de Gobierno, empleados de la Comunidad o del Organismo de cuenca.
19. No aportar, ocultar o falsear los datos periódicos que deban entregarse a la comunidad sobre los extremos que se determinen, tales como las características del aprovechamiento de cada parcela, la lectura del contador volumétrico y sus posibles averías, así como la relación de cultivos al inicio de la campaña agrícola.
20. Realizar vertidos contaminantes en las aguas utilizadas por la Comunidad.
21. Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en los presentes estatutos, en la normativa de riego de cada campaña o en los acuerdos adoptados por la Junta General o la Junta de Gobierno, así como cualquier otro incumplimiento que implique abuso o exceso y que, de forma dolosa o negligente, cause perjuicio a la Comunidad o a sus comuneros.

b) Infracciones graves:

Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. Descuido permanente en el adecuado mantenimiento de las propias instalaciones de riego, que genere pérdidas de agua o cause perjuicios a la comunidad, a otros comuneros o a propietarios colindantes.
2. Incumplimiento de acuerdos o disposiciones sobre la utilización y distribución del agua.
3. Dejar aguas estancadas o verterlas en caminos.
4. No comunicar inmediatamente el desperdicio de agua.
5. Aplicar un exceso de agua en los cultivos.
6. Destinar el agua a usos distintos de los autorizados.
7. La comisión de una infracción muy grave que, por su menor trascendencia, pueda considerarse grave, independientemente de la existencia de daños y su cuantificación
8. La comisión de infracciones que ocasionen daños a terceros, a la comunidad de regantes y/o a sus miembros, cuando el importe de los mismos supere los 6.000,01€ y no exceda de 10.000,00€.
9. Reiteración de una misma infracción leve en el plazo de tres meses.

Página 22 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

c) Infracciones leves

Se consideran infracciones leves las siguientes:

1. No comunicar a la Comunidad la comisión de infracciones por parte de otros comuneros.
2. La comisión de una infracción muy grave o grave que, por la evidente inexistencia de ánimo de causar daño o perjuicio, pueda ser considerada como leve.
3. Infracciones tipificadas como muy graves o graves cuando no causen daño a terceros, a la Comunidad o a sus miembros, o cuando los daños no superen los 6.000,00 €.

Cap. III.- Sanciones.

Art. 42. Las sanciones que imponga el Jurado de Riego serán pecuniarias, y su importe que no podrá exceder de 500.000 €, se aplicará a los fondos de la Comunidad.

Las infracciones en que incurran los regantes serán juzgadas por el Jurado de Riego, bien sea por denuncia o teniendo conocimiento de oficio de las mismas, corrigiéndolas cuando sean punibles e imponiendo a los infractores una indemnización por los daños y perjuicios que hayan causado, y una multa que no excederá de las previstas en el presente artículo.

En la imposición de sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios:

- 1.- El grado de culpabilidad, la existencia de intencionalidad, circunstancias del responsable, su grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- 2.- La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- 3.- La naturaleza de los perjuicios causados.
- 4.- La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- 5.- La repercusión en el orden y aprovechamiento del recurso, su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes.
- 6.- El deterioro producido en la calidad del recurso.

Además de la correspondiente sanción, se condenará a los infractores al abono de las cantidades que correspondan como indemnización de los daños y perjuicios que se hayan causado a la Comunidad, a sus partícipes y/o a terceros.

Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente de la Comunidad podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo. Entre estas medidas podrá acordarse el corte del suministro de agua, siempre que se motive y justifique debidamente en función de los hechos constatados.

Página 23 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

En base a las infracciones tipificadas, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Multas de hasta 10.000,00€ para las infracciones leves.
- b) Multas de 10.000,01€ a 50.000,00€ para las infracciones graves.
- c) Multas de 50.000,01 € hasta 500.000,00€ o hasta el límite que se establezca posteriormente por la legislación vigente, para las infracciones muy graves.

Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiere lugar, podrán ser exigidos por la vía administrativa de apremio.

Para la aplicación del procedimiento de apremio, la Comunidad tendrá facultad de designar su agente o agentes recaudadores, cuyo nombramiento se comunicará al Ministerio competente en materia de Hacienda o, en su caso, al órgano competente según la normativa vigente, quedando sometidos a las autoridades delegadas de dicho departamento en lo que haga referencia a la tramitación del procedimiento. No obstante, la providencia de apremio habrá de ser dictada por el Presidente de la Comunidad. La Comunidad podrá solicitar que la recaudación se realice a través de los órganos ejecutivos competentes.

Cap. IV.- Procedimiento Sancionador.

Art. 43.- Los procedimientos del Jurado de Riego serán públicos y verbales y sus fallos serán ejecutivos, se consignarán por escrito con expresión de los hechos y de las disposiciones de los Estatutos en que se funden, así como la cuantía de la sanción, de la indemnización y de las costas en su caso.

El Jurado tomará sus acuerdos y debatirá sus fallos por mayoría absoluta de los votos presentes. Para su validez, será necesaria la concurrencia de al menos dos tercios (2/3) del total de vocales que lo integran. En caso de ausencia de vocales titulares, podrán asistir y votar sus suplentes debidamente designados. La presencia del Presidente y del Secretario será obligatoria.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Se garantizarán los derechos de audiencia y defensa de los afectados.

Cuando los abusos en el aprovechamiento del agua ocasionen perjuicios que no sean apreciables respecto a la propiedad de un comunero, pero den lugar a desperdicios de agua o a mayores gastos para la Comunidad, se evaluarán los perjuicios por el Jurado de Riego, considerándolos causados a la Comunidad, que percibirá las indemnizaciones que correspondan.

Si las infracciones denunciadas pudieran ser constitutivas de delito o hubieran sido cometidas por personas ajenas a la Comunidad, el Jurado de Riegos las denunciará al Tribunal competente.

Página 24 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	
		GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

TITULO VI. - EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD.

Art. 44. La Comunidad se extinguirá en los siguientes casos:

- a.- Por expiración del plazo de concesión si no ha sido prorrogado.
- b.- Por caducidad de la concesión.
- c.- Por expropiación forzosa de la concesión.
- d.- Por fusión en otra Comunidad.
- e.- Por resolución del Organismo de Cuenca adoptado en expediente sancionador.
- f.- Por desaparición total en sus tres cuartas partes al menos de los elementos objetivos o reales, salvo que los comuneros no afectados acuerden mantener la Comunidad, modificando para ello los Estatutos y la correspondiente inscripción registral.
- g.- Por renuncia al aprovechamiento, formulado al menos por las tres cuartas partes de los comuneros a menos que los que no hubieran renunciado acuerden mantener la Comunidad con la modificación de sus Estatutos y la inscripción registral.

Art. 45.- Liquidación.

Una vez aprobada la extinción de la Comunidad, procederá esta, a la liquidación de sus bienes patrimoniales, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil para liquidación de las Sociedades.

Título VII.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL RIEGO.

CAP. 1.- Turnos de Riego

Art. 46.- Los comuneros propietarios de infraestructuras de titularidad privada que se abastecen de aguas gestionadas por la Comunidad propondrán a la Junta de Gobierno los turnos de riego y demás aspectos organizativos de su toma o ramal, que serán acordados por ésta.

Art. 47.- Si no se produjera la propuesta a la que se alude en el artículo anterior, la Junta de Gobierno decidirá libremente sobre los turnos de riego y restantes aspectos organizativos de cada toma o ramal, con independencia de la titularidad de los mismos, conciliando los intereses de los diversos aprovechamientos y cuidando que, en momentos de escasez, se distribuya el agua del modo más conveniente para los intereses comunitarios.

Art. 48.- La Junta de Gobierno resolverá cuantas discrepancias se produjeran entre los comuneros usuarios de una toma, arqueta o ramal de titularidad privada, sobre cumplimiento e interpretación de su organización. Todo ello, sin perjuicio de las facultades del Jurado de Riego.

Art. 49.- Dadas las características del riego implantado, cada regante podrá tomar el agua por sí mismo, en un turno de riego aprobado por la Junta de Gobierno, y sin perjuicio de lo que se establece en los artículos siguientes.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 50.- Nadie podrá tomar mayor cantidad de agua que la que le corresponda según la asignación efectuada por la Junta de Gobierno, quien la determinará de acuerdo con la superficie, tipo de cultivo, antigüedad del mismo y demás circunstancias concurrentes.

Se prohíbe expresamente la venta o cesión, por cualquier título, de agua a otras parcelas distintas de aquellas a las que se autorice el riego. La infracción a esta norma llevará aparejado el corte inmediato de suministro de agua, hasta tanto el Jurado de Riego imponga la sanción procedente.

Art. 51.- La Junta de Gobierno podrá limitar e incluso suspender la facultad atribuida a los comuneros de tomar por sí mismos el agua en el turno que le corresponda y establecer nuevos turnos de riego, que habrán de ser observados preceptivamente por todos los usuarios, cuando las circunstancias así lo aconsejan.

Del mismo modo, corresponde a la Junta de Gobierno el establecimiento de turnos de riego, siendo de observancia obligatoria, para los regantes que hayan de suministrarse de una toma común, conciliando los intereses de los diversos aprovechamientos y cuidando que, en momentos de escasez, se distribuya el agua del modo más conveniente para los intereses comunitarios.

Art. 52.- La infracción de los turnos de riego, establecidos de común acuerdo o por la Junta de Gobierno, en el uso de las facultades que estos Estatutos confieren, llevará aparejado el corte inmediato del suministro de agua, hasta que el Jurado de Riego imponga la sanción procedente.

Todo regante está obligado a informar al personal de campo de la Comunidad, o a la Junta de Gobierno, de las averías, infracciones de los turnos de riego o tomas clandestinas que tuvieran lugar en la infraestructura de la Comunidad o en las redes privadas conectadas a la misma.

CAP. II. - Facturación del agua consumida.

Art. 53.- La Comunidad facturará a los regantes que utilicen el agua de riego su consumo según las tarifas aprobadas por la Junta General, para cada campaña. En la citada facturación se utilizarán solamente los contadores de las arquetas, siendo obligatorio para cada parcela el disponer de contador propio, previamente homologado por los servicios técnicos de la Comunidad- a efectos de referencia de su consumo particular.

Art. 54. - La Comunidad facturará a las distintas arquetas, con fecha del último día de cada periodo bimestral, su consumo de volumen según los criterios definidos en el artículo anterior. Los usuarios repartirán el consumo facturado en arqueta entre los regantes adscritos a la misma, así como la diferencia que exista entre el contador de arqueta y la suma de los contadores individuales.

De inmediato, la Comunidad facturará a dichos consumos de agua, ya independizados, su respectivo coste por metro cúbico de agua, según ramales, expidiéndose así recibos bimestrales, correspondientes a cada parcela.

Página 26 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 55.- La Comunidad remitirá, en el plazo de una semana desde la fecha de la lectura del contador de arqueta, el correspondiente recibo a cada comunero usuario de la misma, debiendo éste efectuar el ingreso de su importe en la cuenta corriente que se indique en el recibo emitido; el usuario podrá efectuar el ingreso sin recargo en los quince días siguientes a la emisión del recibo.

Art. 56.- La Comunidad cortará el suministro de agua en las tomas cuyos usuarios hayan dejado transcurrir dos meses desde la fecha de emisión del correspondiente recibo, sin atender a su pago. La mora en el pago de los recibos se verá penalizada con un recargo equivalente al interés legal del dinero.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los casos en los que el impago se refiera a los dos últimos recibos emitido en cada campaña de riego, en cuyo caso el corte de suministro de agua se producirá al día siguiente de transcurrido el periodo de quince días recogido en el artículo anterior. En todas las hipótesis, la Comunidad notificará al comunero incursa en mora, con antelación mínima de 48 horas, el corte de suministro de agua.

Art. 57.- De producirse el corte de suministro de agua previsto en el artículo anterior, éste no será restablecido hasta tanto el comunero no efectúe el pago del principal y recargos aplicables que adeudará la Comunidad.

Los gastos que pudieran originarse como consecuencia del corte y restablecimiento del suministro de agua por los motivos descritos en el presente título, correrán por cuenta del comunero incuso en mora en el pago de sus recibos. Dichos gastos, que serán evaluados por la Junta de Gobierno, tendrán un importe mínimo de 30 €.

Título VIII- DE LAS OBRAS

CAP. 1.- Del Inventario.

Art. 58.- La Comunidad formará y mantendrá actualizado un inventario en el que se relacionarán detalladamente las balsas de regulación, las redes de conducción y desagües, caminos y servicios, edificaciones y demás bienes de su propiedad, al que se incorporarán en lo sucesivo cuantas obras se vayan ejecutando.

Las condiciones concretas y las obligaciones inherentes a la recepción de las obras objeto de entrega por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o de cualquier otro Organismo competente, se estipularán y ejecutarán en la forma que legalmente proceda.

CAP. II. - Mantenimiento de las obras.

Art. 59. La Comunidad declara obra necesaria y de interés general el mantenimiento y conservación de los inmuebles incluidos en el inventario descrito en el artículo anterior y de los que, sin estarlo, así se acuerde por la Junta General. Los gastos a que ellos diera lugar se realizarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad, en la forma que ésta disponga, para que todos los comuneros contribuyan en equitativa proporción a sufragar la parte no cubierta con los auxilios que se pudieran recibir al amparo de las disposiciones vigentes.

Página 27 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 60.- Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las obras de reforma y ampliación que los partícipes interesados proyecten realizar a su costa en las obras ejecutadas por ellos mismos.

Asimismo, corresponde a la Junta General aprobar los proyectos de consolidación, revestimientos y reforma de las obras contenidas en el inventario, y su ejecución con cargo a los créditos que anualmente se consignen en los presupuestos por la Junta General.

Art. 61.- Las obras de mejora, modificación y reforma que no sean de interés general únicamente serán costeadas por los comuneros afectados que soliciten su ejecución, sin perjuicio de la repercusión que corresponda sobre quienes, no habiéndolo solicitado, se beneficiaran después de su utilización.

Art. 62.- La limpieza y conservación de las obras incluidas en el artículo primero del presente Capítulo (artículo 59) estarán al cargo de la Junta General. Las redes de propiedad particular serán mantenidas y conservadas a costa de los partícipes afectados, en la proporción correspondiente; las posibles discordancias entre ellos serán resueltas por la Junta de Gobierno.

CAP. III.- Obligaciones respecto a las obras.

Art. 63.- Nadie podrá ejecutar obras o trabajos de clase alguna en las redes de conducción, distribución y desagüe, y demás obras sobre las que la Comunidad ostente dominio o derechos de uso, ni construir otras nuevas o variar su trazado, sin previa y expresa autorización de la Junta de Gobierno, y sin ajustarse con exactitud a las condiciones de la autorización.

Art. 64. – Cualquier obra que se ejecute sin previa autorización de la Junta de Gobierno y que pudiera afectar a las obras de la Comunidad, podrá ser demolida a costa del constructor, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Art. 65. - Los comuneros no podrán efectuar obras de ninguna clase que puedan, siquiera indirectamente, afectar a las redes de conducción distribución y desagüe y a los caminos, incluidas las de nivelación de los terrenos, sin autorización de la Junta de Gobierno, quien fijará las condiciones de su autorización y cuidará de su vigilancia.

Art. 66.- Los comuneros vendrán obligados a cortar aquellas plantas y retirar aquellos obstáculos que la Junta de Gobierno declare perjudiciales para los caminos y redes generales y para el libre curso de las aguas. De no efectuar lo, lo hará la Junta de Gobierno por cuenta del comunero quien perderá, en su caso, el derecho a los productos obtenidos, sin perjuicio de su obligación de indemnizar y de las sanciones a que su actitud se hiciera acreedora.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Título IX.- DEL USO DE LAS AGUAS Y SUS OBLIGACIONES.

CAP. I.-Del uso de las Aguas.

Art. 67.- El derecho al uso de las aguas es igual para todos los regantes y proporcional a la superficie regable.

CAP. II. - De sus Obligaciones.

Art. 68.- La distribución y vigilancia del uso del agua se realizará por la Junta de Gobierno, que se valdrá para ello del personal de campo encargado de este servicio.

Art. 69.- La rotura o manipulación intencionada de precintos, contadores o cualquier elemento de toma o de control llevará aparejado el corte inmediato del suministro de agua, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponer el Jurado de Riego y del resarcimiento de los gastos de reparación o sustitución de los elementos averiados, así como de la satisfacción de las indemnizaciones a que pudiera dar lugar.

Art. 70.- Cuando la falta de limpieza o defectuosa conservación de las redes de propiedad particular produzca embalses o dificulten la normal distribución de las aguas, retrasando de este modo los turnos de riego, la Junta de Gobierno podrá interrumpir inmediatamente el suministro de dichas redes, dando cuenta al Jurado de Riego para que resuelva lo procedente.

Art. 71.- En ningún caso será eximiente de la punibilidad señalada para la infracción de los turnos de riego o para la extralimitación en la superficie autorizada, la alegación de que el culpado se ha limitado al aprovechamiento de aguas perdidas. En cualquier circunstancia, todo regante viene obligado a tapar el escape que ocasionara la pérdida, y a dar inmediata cuenta del mismo al personal de campo de la Comunidad o de la Junta de Gobierno.

Art. 72.- Queda prohibido dejar aguas estacadas en ningún sitio o verter las a los caminos, debiendo siempre conducirse los sobrantes y las procedentes de filtraciones o escorrentías a los puntos de desagüe.

En caso de que, por avería o escape de las redes comunes, y no atribuible a ninguna persona, se produjesen daños directos para alguno de los usuarios, la Comunidad vendrá obligada a indemnizarlos, mediante valoración efectuada por la Junta de Gobierno. No serán indemnizables los perjuicios que pudieran causar el corte de agua subsiguiente a tales averías o escapes.

Art. 73.- En caso de turno de riego, todo usuario, tan pronto como haya terminado su riego o empleado el tiempo o el caudal que le corresponda, deberá cerrar perfectamente las tomas, a fin de dejar libre curso a las aguas y evitar pérdidas.

Art. 74.- Nadie podrá dar al agua que le corresponde otro destino o aplicación distinto de los autorizados, salvo consentimiento previo y expreso de la Junta de Gobierno y con estricta sujeción a los términos del mismo, sin que en ningún caso pueda hacerse uso del agua para el riego de terrenos situados fuera de la zona oficial de riego. Tratándose de cambio de uso en el destino de las aguas, será preceptiva la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana".

Página 29 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 75.- Corresponde a la Junta de Gobierno ordenar y regular las aguas que circulan por las redes de la zona antes de que salgan de la misma, procurando compensar las irregularidades que puedan producirse en el riego de las tierras servidas por los finales de redes, a fin de que todos los regantes disfruten de las aguas en proporción a la extensión de sus tierras.

Art. 76.- Si hubiera escasez de agua o, por cualquier otra causa, la cantidad disponible fuera menor a la que corresponda a la Comunidad o a los regantes, la Junta de Gobierno distribuirá la disponible equitativamente, en proporción a la que cada usuario tiene derecho y según las previsiones de estos Estatutos.

Título X.- DE LAS SERVIDUMBRES.

Art. 77.- Todos los comuneros estarán obligados a dar paso por sus tierras, cuando fuese necesario, al agua que necesitasen los dueños de otras fincas; el paso se efectuará, en su caso, por el punto que facultativamente se estime más necesario y menos perjudicial.

Igualmente, todos los comuneros vendrán obligados a soportar las servidumbres de desagüe o drenaje indispensables para el saneamiento de las fincas situadas a superior cota.

Art. 78.- La Junta de Gobierno fijará las condiciones de las servidumbres de acueducto y desagüe y la época en que se deban realizar las obras recogidas en el artículo anterior, en evitación de los perjuicios que se puedan ocasionar. Si, pese a ello, la ejecución de las obras comportara algún perjuicio para la finca sirviente, a falta de acuerdo entre los interesados, la Junta de Gobierno fijará la indemnización que deba abonarse por el propietario de la finca dominante al de la finca sirviente.

Art. 79.- Todos los comuneros quedan obligados a permitir el paso por su propiedad a los empleados de la Comunidad y a los medios mecánicos necesarios para que aquellos puedan ejercer las tareas de vigilancia, reconocimiento, reparación, limpieza y, en general, aquellas otras funciones que sus deberes y el servicio de las redes e instalaciones requieran. Los empleados de la Comunidad, procurarán no causar ningún perjuicio en las fincas que deban atravesar y, de producirse éste, será evaluado por la Junta de Gobierno, que fijará la indemnización que corresponda.

El incumplimiento de la obligación recogida en el presente artículo podrá implicar el corte del suministro del agua a la finca propiedad del que incumple, hasta tanto el Jurado de Riego decida lo procedente.

Art. 80.- Cualquier construcción, edificación o instalación fija, así como cualquier tipo de plantación permanente que se lleve a cabo en una zona de cuatro metros a ambos lados del eje de cualquiera de las redes de riego y desagüe de la Comunidad o gestionadas por ella, sin autorización expresa y escrita de la Junta de Gobierno, podrá ser destruida por ésta a costa del propietario, sin perjuicio de las sanciones que el Jurado de Riego pudiera imponer.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Título XI.- DE LAS NORMAS ELECTORALES

Art. 81.- Las elecciones a todos los cargos de los diferentes órganos de la Comunidad se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes normas:

1.- La convocatoria se hará por la presidencia de la comunidad de usuarios, al menos, con quince días de anticipación, mediante anuncios en la sede de la comunidad, mediante edictos municipales, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conforme al artículo 218 del RDPH, en el Boletín Oficial de las Provincias y/u otros medios que se dispongan.

La convocatoria electoral establecerá entre otros extremos, el orden del día, lugar o medio (con indicaciones sobre la forma de acceso, en caso de ser telemática), fecha y hora de celebración de la primera y segunda convocatoria

2. Igualmente, desde el día siguiente al de la convocatoria electoral, el Secretario de la Comunidad expondrá en el tablón de anuncios de la misma la lista de votantes, con el número de votos que a cada uno corresponda con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos, exponiéndose igualmente los cargos que han de ser objeto de elección.

3.- Se podrán presentar reclamaciones contra el censo electoral de votantes hasta diez días hábiles antes de la celebración de las elecciones.

4.- La Junta de Gobierno, en el plazo máximo de cuatro días hábiles previo a las elecciones, resolverá las reclamaciones presentadas, notificándose la decisión a los reclamantes mediante comunicación expedida al efecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Hasta tres días hábiles antes de la celebración de la Junta General en la que hayan de tener lugar las elecciones, se podrán presentar en una lista cerrada, los candidatos a los cargos que hayan de renovarse o elegirse. Se dirigirá un escrito al Presidente de la Comunidad o Comisión donde se hará constar el nombre y apellidos, vecindad, domicilio y número de DNI de los candidatos, especificando el cargo para el cual se presentan.

Para el caso en que la condición de comunitario la ostente una persona jurídica, no podrá desempeñar cargo en la Comunidad más de un miembro de la misma. Y en el supuesto que se presentara para las elecciones, además de consignarse los datos que se han hecho constar anteriormente, deberá acompañar un certificado extendido por el Secretario de la entidad de que se trate, con el visto bueno de su Presidente, donde se recoja el acuerdo del nombramiento para ser candidato, adoptado por el Consejo Rector, Consejo de Administración, etc. de dicha entidad o, alternativamente, poder notarial suficiente.

En caso de copropiedad respecto a la/s captaciones, será necesario certificado de la propiedad o de la mayoría de copropietarios otorgando la representación de la propiedad a un representante legal, para ocupar un cargo en los órganos de la Comunidad de Usuarios.

6.- La Lista de los candidatos presentados y admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Comunidad al día siguiente de la finalización del plazo de presentación.

Código seguro de Verificación : GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Página 31 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

7.- La proclamación de las candidaturas tendrá lugar el mismo día de la celebración de la Junta General y se efectuará por el Secretario de la Comunidad con posterioridad a la lectura del punto del orden del día que se trate esta cuestión y con anterioridad a proceder a la votación.

8.- La Mesa Electoral se compondrá de tres miembros elegidos entre los asistentes a la Junta General de la siguiente forma:

Si se presentaran de forma voluntaria más de tres candidatos a formar la Mesa, por sorteo entre los mismos.

Si no se presentase nadie, por sorteo entre los asistentes a la Junta General.

Si se presentasen menos de tres, los que restaren hasta completar dicho número, igualmente por sorteo entre los asistentes.

Los tres elegidos, a su vez, elegirán entre sí a quien presidirá la Mesa electoral. Ningún candidato a ocupar cargo en órgano de la Comunidad podrá ser miembro de la Mesa electoral.

9.- Los votantes deberán acreditar a la Mesa electoral su personalidad, representación y no tener deuda con la Comunidad.

Serán declarados nulos todos aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que tengan enmiendas, tachaduras o raspaduras que ofrezcan dudas sobre la intención del voto.

10.- Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa electoral anunciará su resultado, proclamándose seguidamente la lista candidata que hubieran obtenido el mayor número de votos.

En caso de empate, serán proclamados aquellos candidatos de mayor edad.

En el caso de que solo exista una lista candidata, podrá ser elegido por aclamación por la Junta General si ésta así lo decide, sin necesidad de proceder a la votación.

Las personas elegidas para los distintos cargos tomarán posesión de los mismos en el plazo máximo de quince días después de haber tenido lugar las elecciones, en el mismo acto de toma de posesión cesarán las personas a las que han sustituido.

12.- En la reunión en la que tomen posesión los nuevos cargos, la Junta de Gobierno elegirá de entre sus miembros a la persona que desempeñará el cargo de Presidente del Jurado de Riego, si es que procede en ese momento llevar a cabo su elección.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 82.- Moción de censura contra los cargos de la Comunidad.

La Junta General en reunión extraordinaria solicitada, al menos, por la tercera parte de los votos de la Comunidad podrá aprobar, por mayoría absoluta de los votos comunitarios, si se celebrara en primera convocatoria, o por mayoría de votos de los participes presentes, si se celebrara en segunda convocatoria, una moción de censura contra todos o cualquiera de los cargos sujetos al régimen electoral previsto en estas Ordenanzas.

Si la moción de censura fuere aprobada, tales cargos continuarán en sus funciones provisionalmente hasta la celebración de elecciones, que deberán efectuarse, en Junta General extraordinaria convocada al efecto, en el plazo de un mes, a contar desde la aprobación de dicha moción.

Si la moción de censura no fuere aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo mandato electoral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. La participación de voto por usuario será la establecida en el anexo I del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, teniendo en cuenta que se considerará como caudal virtual el de 0,8 l/s por cada hectárea con derecho a riego.

Caudal virtual l/s número de votos de 0,5 hasta 1: 1

De 1 hasta 2: 2
De 2 hasta 3: 3
De 3 hasta 5: 4
De 5 hasta 8: 5
De 8 hasta 12: 6
De 12 hasta 16: 7
De 16 hasta 20: 8
De 20 hasta 25: 9
De 25 hasta 30: 10
De 30 hasta 35: 11
De 35 hasta 40: 12
De 40 hasta 48: 13
De 48 hasta 56: 14
De 56 hasta 64: 15
De 64 hasta 72: 16
De 72 hasta 80: 17
De 80 hasta 90: 18
De 90 hasta 100: 19

De 100 en adelante 19, más un voto por cada 25 l/s o fracción.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	

REGAGE25e00011283234

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	

REGAGE25e00060220836

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514



CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los presentes Estatutos de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas entrarán en vigor el mismo día en que sean aprobados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

1. En relación con las convocatorias y sesiones, se aplicará supletoriamente el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En las convocatorias, ya sean realizadas por medios electrónicos o por medios no electrónicos, se deberá asegurar la constancia de la recepción por parte de los interesados.

3. En el caso de convocatorias por medios electrónicos, se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar la verificación de la identidad de los interesados, utilizando las plataformas o sistemas adecuados.

Asimismo, se advertirá a los interesados que deben comparecer personalmente, semipresencialmente o, en su caso, de forma electrónica.

4. Lo establecido en esta disposición será de aplicación también al Reglamento de la Junta de Gobierno y al Reglamento del Jurado de Riegos, en cuanto a las convocatorias y sesiones que impliquen la participación de los miembros de dichos órganos.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO I- DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 1.- La Junta de Gobierno establecida por estos Estatutos, se constituirá en la forma y los plazos previstos en el artículo 81 de los Estatutos de la Comunidad.

Art. 2.- La convocatoria para la constitución de la Junta de Gobierno y para la celebración de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por el Presidente con tres días, al menos, de antelación, salvo casos de urgencia, mediante papeletas extendidas y firmadas por el Secretario, de orden de aquél, quedando constancia de la recepción por la parte interesada y/u otros medios telemáticos que se dispongan. Igualmente, en el caso de utilizar medios telemáticos, deberá quedar constancia de la recepción por la parte interesada.

La convocatoria deberá incluir, entre otros extremos el orden del día de los puntos a tratar, el lugar o medio (con indicaciones sobre la forma de acceso, en caso de ser telemática), así como la fecha y hora de celebración en primera y en segunda convocatoria. En caso de omisión de indicación del lugar de celebración, se entenderá que se trata del domicilio social de la Comunidad.

Si algún vocal no pudiera asistir, lo comunicará inmediatamente a la Secretaría para que pueda ser citado el suplente que corresponda.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán también incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y videoconferencias.

Cuando, a juicio del Presidente, algún asunto mereciera la calificación de grave, se expresará así en la correspondiente papeleta de convocatoria.

Art. 3.- Los vocales de la Junta de Gobierno a quienes corresponda cesar en el cargo lo harán el día señalado para la sustitución, en el que los reemplazantes entrarán en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4.- El mismo día de su constitución, la Junta de Gobierno elegirá al vocal de su seno que haya de desempeñar el cargo de Presidente del Jurado de Riego.

Art. 5.- La Junta de Gobierno tendrá su residencia en Navalvillar de Pela, donde celebrará ordinariamente sus sesiones.

Página 35 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	

REGAGE25e00011283234

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 6.- La Junta de Gobierno, intervendrá en cuantos asuntos se refieran a la misma, ya sea con los regantes o usuarios o con cualesquier otras personas físicas o jurídicas, con las autoridades y Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y con los juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

Art.7.- La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los vocales que concurren. Se citará en 1^a y en 2^a convocatoria, con diferencia de media hora entre ambas.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de sus vocales y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, debiendo estar presente en ambos casos el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cada vez que la convoque el Presidente o sea requerida su reunión por un tercio, al menos, de los vocales que la forman.

Las votaciones serán públicas, pudiendo efectuarse nominalmente cuando lo solicite algún vocal.

Art. 8.- La Junta de Gobierno anotará sus acuerdos en un libro foliado y rubricado por el presidente que llevará el Secretario; dicho libro podrá ser examinado por cualquiera de los comuneros cuando aquella lo autorice.

Dicho libro foliado y rubricado por el Presidente podrá ser en soporte físico y/o digital.

CAPÍTULO II.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 9.- Es obligación de la Junta de Gobierno:

1. Dar conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de su constitución y renovación.
2. Hacer que se cumplan las leyes y disposiciones en materia de aguas, las resoluciones de concesión, los Estatutos de la Comunidad, los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego y demás normativa vigente.
3. Llevar a efecto las órdenes que, dentro de sus respectivas competencias, se le comuniquen por el Ministerio competente en materia de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, relativas a asuntos de la Comunidad.
4. Informar al Organismo de cuenca de los titulares de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad cuando se produzcan las elecciones y renovaciones pertinentes en los cargos.

Página 36 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 10.- Es obligación de la Junta de Gobierno respecto a la Comunidad:

- a.- Vigilar los intereses de la misma, promover su desarrollo y defender sus derechos.
- b.- Ejercitar las acciones legales y adoptar los acuerdos correspondientes para personarse y oponerse en asuntos litigiosos en que la Comunidad sea demandada, y para interponer toda clase de recursos de cualquier tipo (civiles, penales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, etc.).
- c.- Dictar las disposiciones reclamadas por el buen régimen y gobierno de la Comunidad, adoptando en cada caso las medidas convenientes para que se cumplan.
- d.- Hacer cumplir acuerdos que la Comunidad adopte en Junta General.
- e.- Satisfacer puntualmente, en la cuantía y forma convenidas, todos los compromisos contraídos para la ejecución de cualquier obra encaminada a la mejora de los bienes de la Comunidad.
- f.- La policía de todas las obras de la Comunidad, atendiendo a la reparación, conservación y limpieza de la misma.

Art. 11.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno respecto a la buena gestión y administración:

- a.- Proponer el nombramiento y cese del Secretario y demás empleados de la Comunidad.
- b.- Suspender provisionalmente en sus funciones a los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego, dando cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Guadiana cuando su reiterada falta de asistencia a las sesiones o su negligente proceder comprometa la organización y funcionamiento de la Comunidad, la buena marcha del riego o la conservación de los bienes. Esta suspensión habrá de ser ratificada, en su caso, en la primera Junta General que se celebre.
- c.- Formar el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año siguiente, que ha de someter a la aprobación de la Junta General, así como la liquidación de las cuentas del año anterior.
- d.- Redactar las memorias y propuestas de normativa de riegos que debe presentar a la Junta General en sus reuniones ordinarias, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Comunidad. Presentar a la Junta General la lista de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego que deban cesar en sus cargos.
- e.- Formar los presupuestos extraordinarios de gastos e ingresos a que hubiere lugar, señalando a cada participe la cuota que le corresponda, y presentarlo a la aprobación de la Comunidad en la época que considere oportuna.
- f.- Organizar los servicios de recaudación y tesorería.
- g.- Desarrollar la gestión económica conforme a los presupuestos aprobados.

Página 37 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	

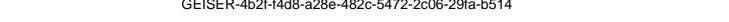
REGAGE25e00011283234 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	

REGAGE25e00060220836 https://run.gob.es/hsbzvymyF



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

h.- La adquisición o disposición de bienes muebles e inmuebles y la transacción sobre los mismos, la contratación o concesión de obras, la censura de cuentas, las operaciones de crédito y cualquier otra clase de compromisos económicos. Para la adquisición o disposición de bienes inmuebles y las transacciones sobre los mismos, así como para las operaciones de crédito, será necesaria la aprobación de la Junta General.

Art. 12.- Corresponde a la Junta de Gobierno respecto a las obras:

a.- Disponer la redacción de los nuevos proyectos de obras de construcción consolidación, revestimiento y mejoras de redes y caminos, que ha de someter a la aprobación de la Junta General.

b.- Ejecutar las obras mencionadas, una vez aprobadas por la Junta General, así como las ordinarias de reparación, conservación y limpieza, hasta donde alcancen los créditos presupuestados.

c.- Las demás facultades que se determinan en los Estatutos de la Comunidad.

Art. 13.- Es competencia de la Junta de Gobierno respecto a las aguas:

a.- Hacer cumplir las disposiciones que haya establecido o acuerde la Junta General, para el mejor aprovechamiento de las aguas.

b.- Proponer a la Junta General las modificaciones que considere oportunas en el uso de dichas aguas.

c.- Adoptar las disposiciones necesarias para la equitativa distribución de las aguas entre todos los partícipes en proporción a la respectiva superficie regable y a los restantes criterios contenidos en los Estatutos de la Comunidad, a cuyo fin se llevará un registro que permita conocer la cantidad diaria consumida por cada uno.

d.- Establecer los turnos de riego, en los supuestos previstos en los Estatutos de la Comunidad.

e.- Autorizar la utilización de las aguas con fines distintos del riego, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

f.- Practicar los señalamientos de servidumbres de riego o saneamiento de las fincas, en las condiciones que considere más convenientes para la Comunidad y menos perjudiciales para los predios sirviente.

g.- Ejercer las demás facultades que sobre esta materia se prevén en los Estatutos de la Comunidad.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 14.- Corresponde a la Junta de Gobierno adoptar cuantas disposiciones sean necesarias con arreglo a los Estatutos de la Comunidad, Reglamentos y demás disposiciones vigentes:

a.- Para hacer efectivas las cuotas individuales que correspondan a los comuneros en virtud de los presupuestos y derramas acordadas por la Junta General.

b.- Para ejecutar acuerdos del Jurado de Riego cobrando las indemnizaciones y multas que imponga, a cuyo fin éste deberá remitirle la correspondiente comunicación.

c.- Para emplear contra los morosos el procedimiento administrativo de apremio vigente contra los deudores de la Hacienda Pública.

Art. 15.- Las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno en los artículos precedentes tienen carácter indicativo, teniendo competencia para ejercitar las demás facultades señaladas en los Estatutos de la Comunidad y las que correspondan para la mejor defensa, promoción, y gestión de los intereses de la Comunidad y su mejor organización y funcionamiento, siempre que, por disposición de la Ley o de los Estatutos, no estuvieren reservadas a la Junta General o fueren competencia específica del Jurado de Riego.

Art.16.- Para la ejecución forzosa de sus acuerdos, la Junta de Gobierno podrá utilizar los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III.- DEL PRESIDENTE.

Art. 17.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno, y en su defecto, al Vicepresidente:

a.- Convocar a la Junta de Gobierno y presidir sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

b.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones y cuantas órdenes emanen de la Junta de Gobierno, como su primer representante.

c.- Gestionar y tratar, en dicho carácter, con las Autoridades o con personas ajena a la Comunidad, previa autorización de ésta en los casos no previstos en este Reglamento.

d.- Firmar y expedir los mandamientos de pago contra la tesorería de la Comunidad.

e.- Rubricar los libros de actas y acuerdos de la Junta de Gobierno.

f.- Decidir las votaciones en caso de empate.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	
	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

CAPÍTULO IV.- DEL TESORERO

Art. 18.- Son obligaciones del Tesorero:

a.- Hacerse cargo de las cantidades que se recauden por cuotas aprobadas y por indemnizaciones o multas impuestas por el Jurado de Riego y demás que, por cualquier otro concepto, perciba la Comunidad.

b.- Actualizar con su firma los diversos movimientos de ingresos y pagos y los documentos contables que amparen los mismos.

c.- Efectuar el pago de los mandamientos nominales y cuentas justificadas y debidamente autorizadas por la Junta de Gobierno y el "páguese" del Presidente que, con sello de la Comunidad, se le presente.

Art. 19.- El Tesorero llevará la contabilidad de la Comunidad con los libros que conceptúe necesarios, a fin de que los movimientos correspondientes queden suficientemente determinados, los que, con sus justificantes, presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

CAPÍTULO V.- DEL SECRETARIO.

Art. 20.- Corresponde al Secretario, en lo relativo a la Junta de Gobierno:

a.- La Jefatura de las dependencias y servicios generales y de todo el personal, sin perjuicio de las atribuciones particulares que correspondan a los demás empleados en sus propios cometidos.

b.- Asesorar a la Comunidad y a sus órganos de las cuestiones de su competencia que se sometan a su dictamen.

c.- Las funciones de intervención de pagos.

d.- Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno, levantando aquellas.

e.- Autorizar con el Presidente las órdenes que emanen de éste o de los acuerdos de la Comunidad o de la Junta de Gobierno.

f.- Redactar los presupuestos y cuentas.

g.- Llevar las estadísticas y padrones generales de la Comunidad, que deberá llevar al día.

h.- Conservar bajo su custodia todos los documentos referentes a la Comunidad, así como el sello o estampilla de la misma.

i.- Por delegación del Presidente de la Junta de Gobierno corresponde al Secretario representar a la Junta de Gobierno ante terceros en sus actos de administración y gobierno, con el alcance y facultades que éste le delegue.

CAPÍTULO VI. - DEL PERSONAL.

Art. 21.- El personal laboral, podrá ser dedicado a trabajos de limpieza y conservación de las redes y caminos en aquellas zonas que la Junta de Gobierno determine.

Página 40 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LAS DEHESAS REGLAMENTO DEL JURADO DE RIEGO.

TITULO I.- NORMAS GENERALES

Art. 1.- El Jurado de Riego, instituido en los Estatutos de la Comunidad y elegido, con arreglo a sus disposiciones, por la Junta General, se constituirá, previa convocatoria hecha por su Presidente, en el modo y plazos previstos en los Estatutos de la Comunidad.

El Presidente del Jurado de Riego dará posesión de su cargo a los nuevos vocales, terminando en el acto su cometido aquellos a quienes corresponda cesar de acuerdo con los Estatutos de la Comunidad.

Art. 2.- El Jurado de Riego tendrá su residencia en el término municipal de Navalvillar de Pela pudiendo celebrar sus sesiones en cualquier lugar del ámbito territorial de la Comunidad.

No obstante, podrá celebrar sus reuniones/sesiones telemáticamente (siempre que su naturaleza y legislación vigente lo permita, y el medio elegido disponga de las garantías suficientes para la identificación de las partes intervenientes, la aportación de cuantos documentos y pruebas permita el ordenamiento jurídico) con indicaciones en la convocatoria sobre la forma de acceso, o en cualquier lugar dentro del ámbito territorial de la Comunidad.

Art. 3.- El Presidente del Jurado de Riego convocará y presidirá las sesiones y juicios asistido del Secretario, que será el de la Comunidad y la Junta de Gobierno.

Art. 4.- El Jurado de Riego se reunirá una vez al mes como mínimo, si existiera cualquier denuncia, también cuando lo pida la mayoría de sus vocales y cuantas veces el Presidente lo considere oportuno.

La convocatoria se hará con 3 días de antelación por medio de papeletas extendidas y suscritas por el Secretario por orden del Presidente, y/o por medios telemáticos asegurando, en todo caso, que quede constancia de su recepción por parte de los interesados.

El vocal que no pudiera asistir deberá comunicarlo inmediatamente a la Secretaría, mediante escrito o por medios electrónicos, asegurando en ambos casos que quede constancia de la recepción, para que pueda ser citado el cuestionario correspondiente.

El vocal que, sin causa debidamente justificada a juicio de la Junta de Gobierno, no asistiera a dos sesiones consecutivas del Jurado de Riego, cesará automáticamente en el cargo y será sustituido por el suplente que hubiere obtenido mayor número de votos, durante el tiempo que

Página 41 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificacion en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 5.- Para que el Jurado de Riegos pueda celebrar sesión o juicio y sus acuerdos o fallos sean válidos, habrán de concurrir dos tercios (2/3) del total de vocales que lo integran, o sus respectivos suplentes, debiendo estar presente el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario.

El Jurado de Riego tomará todos sus acuerdos y fallos por mayoría absoluta de votos asistentes o representados. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 6.- Corresponde al Jurado de Riego de la Comunidad:

a.- Conocer de las cuestiones de hecho que afecten a la Comunidad.

b.- Examinar las denuncias que se presenten por infracción de los Estatutos y de los acuerdos de la Comunidad o de la Junta de Gobierno.

c.- Celebrar los correspondientes juicios y dictar los fallos que procedan.

Art. 7.- Las denuncias por infracción de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos pueden ser hechas, verbalmente o por escrito, en la Secretaría del Jurado de Riego, por el Presidente de la Comunidad, por si o por acuerdo de la Junta General o de la Junta de Gobierno, por cualquiera de los vocales del Jurado de Riego y por todos y cada uno de los comuneros.

Los empleados de la Comunidad o de la Junta de Gobierno vienen obligados a denunciar inmediatamente las infracciones de que tengan conocimiento. El incumplimiento de esta obligación será considerado como infracción MUY GRAVE, salvo que existan circunstancias específicas que justifiquen que se califique como GRAVE.

Art. 8.- Conforme a lo que dispone el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los procedimientos del Jurado de Riego en el examen de las cuestiones y en la celebración juicios de su competencia, será públicos y verbales, sin más formalidades que las previstas en este Reglamento, en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y demás normativa vigente.

Art. 9.- Presentadas al Jurado de Riego una o más denuncias o cuestiones de hecho, el Presidente señalará el día y la hora en que se examinarán, convocando al Jurado de Riego y a los comuneros interesados mediante papeletas de convocatoria y/o medios electrónicos. Se asegurará la constancia de la recepción de la convocatoria por parte de los interesados.

Además, se advertirá a los interesados que deben comparecer personalmente, semipresencialmente o, en su caso, de forma electrónica, habilitándose los medios necesarios para acreditar su identidad. Los interesados deberán aportar todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Art. 10.- Si la convocatoria se realizase mediante papeletas, éstas serán suscritas por el Secretario de orden del Presidente y serán entregadas a los interesados en su domicilio por cualquier empleado de la Junta de Gobierno, que hará constar la recepción de ellas con la firma del citado o, si no supiera firmar, de un testigo a su ruego, o de uno a ruego del empleado. Si se negasen a hacerlo, se hará constar el día y la hora en que se ha verificado la citación, y se devolverán a la Secretaría del Jurado de Riego tan pronto se haya cumplido este requisito. En caso de que el citado no se hallase se en su domicilio, la citación podrá efectuarse a algún otro individuo de su familia, en las mismas condiciones.

Página 42 | 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Si el interesado tuviera su domicilio fuera de la provincia y fuera conocido dicho domicilio, la citación se practicará en dicho domicilio, en su defecto, se practicará al administrador, cultivador o empleado de la finca o explotación de que derive su condición de comunero y, caso de no hallarse o negarse a firmar, se entenderá con el vecino más próximo que fuere hallado, haciendo constar el nombre y circunstancias de la persona con quien se practique la citación.

La citación también podrá efectuarse por correo certificado con acuse de recibo.

Art. 11.- Antes de convocar al Jurado de Riego o cuando la naturaleza de las cuestiones sometidas a su decisión o fallo así lo aconsejen, podrá su Presidente, de oficio o a petición de parte, acordar que por uno o más de sus vocales se pratique un reconocimiento sobre el terreno o que el perito o peritos que designe proceda a la tasación de los daños causados o informe sobre cualquier otro extremo de interés.

Art. 12.- Para que puedan preparar las pruebas de que intenten valerse en el acto del juicio, las partes podrán examinar las actuaciones en la Secretaría del Jurado de Riego hasta el mismo día de la celebración de la correspondiente sesión.

Art. 13.- La sesión o juicio se celebrará en el lugar y fecha señaladas en la convocatoria, hayan o no concurrido las partes, salvo causa grave suficientemente justificada, a juicio del Jurado de Riego.

Las partes habrán de comparecer y defenderse personalmente. El acto comenzará dando cuenta el Secretario de las actuaciones realizadas; oídas las partes por su orden, propondrán las pruebas que tengan por conveniente y se refieran a hechos sobre los que no hubiese conformidad. El Jurado de Riego admitirá las que puedan practicarse en el acto, incluso aquellas que, estimándose indispensables, requieran la traslación del Jurado de Riego fuera del local de la audiencia, en cuyo caso suspenderá el juicio por el tiempo estrictamente necesario, continuando después sin interrupción. Practicadas las pruebas que, por pertinentes, se hubiesen admitido, las partes formularán oralmente sus conclusiones de un modo concreto y preciso, retirándose el Jurado de Riego para deliberar privadamente y acordar el fallo, que será notificado a las partes en legal forma.

No obstante, podrá el Jurado de Riego, para mejor proveer, acordar que se lleven a cabo determinadas pruebas, y el vocal o vocales ante los que se han de practicar, con o sin intervención de las partes. En tal caso, una vez practicadas, se constituirá nuevamente el Jurado de Riego el día que se señale, para deliberar y fallar el asunto, que se notificará a las partes en legal forma.

Se garantizarán los derechos de audiencia y defensa de los afectados.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Art. 14.- El Jurado de Riego podrá imponer a los infractores multas que no excedan de 500.000,00€ o de lo establecido por la legislación vigente y, además, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado a la Comunidad y/o a uno o más de los comuneros.

También serán de cargo de los infractores declarados responsables los gastos que origine la traslación del Jurado de Riego fuera de la sede, la de cualquiera de los vocales para el reconocimiento del terreno y la intervención de peritos, siempre que tales gastos sean estrictamente necesarios y justificados en función de la infracción cometida.

Art. 15.- Durante la celebración del juicio o sesión, el Secretario irá extendiendo la correspondiente acta, en la que se recogerán suficientemente todas las incidencias, firmándose a la terminación por el Presidente y los vocales y las personas que hayan intervenido, haciéndose constar si alguno no firma por no saber o por no querer hacerlo, firmando, por último, el Secretario, que dará fe.

Art. 16.- Los fallos del Jurado de Riego serán inmediatamente ejecutivos por la Junta de Gobierno, pero éste no abonará a los partícipes las indemnizaciones establecidas a su favor, en tanto no hayan ganado firmeza.

A tales efectos, el Jurado de Riego remitirá a la Junta de Gobierno comunicación del fallo, indicando si sólo consiste en multa o también indemnización de daños y perjuicios, los respectivos importes de una y otra y los que, por el segundo concepto, correspondan a cada perjudicado.

Asimismo, el Jurado de Riego dará inmediata cuenta a la Junta de Gobierno de los recursos ordinarios y contencioso-administrativo que se impongan contra sus fallos y de las resoluciones firmes que los decidan.

Art. 17.- Los fallos del Jurado de Riego irán numerados correlativamente y serán encuadrados anualmente, uniéndose una copia certificada de los mismos a los expedientes en que hubieren recaído.

Página 44 de 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD.

Fdo.: José Luis Calvo Muñoz.

EL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD.

Fdo.: Francisco Lemus Mayo.

Página 45 de 46

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c48a-dafe-0636-9ebd-4f00-33cf-cb01-4fa5	18/02/2025 07:53:10 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00011283234	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

Página 46 de 46



CSV: MA0051RAJVHXJCP9STI8WDZKOV1739870020
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514	09/07/2025 08:53:22 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00060220836	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



GEISER-4b2f-f4d8-a28e-482c-5472-2c06-29fa-b514

CSV: MA0051MUEYV13TYQQPVAA13MDB1752045216
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>



1.- DILIGENCIA:

Para hacer constar que el ámbito territorial de la Comunidad de Regantes “Canal de las Dehesas” queda supeditado a lo que se establezca en futuros actos y normativa de la Administración hidráulica.

2.- DILIGENCIA:

Para hacer constar que los presentes Estatutos, Reglamento de la Junta de Gobierno y Reglamento del Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes “Canal de las Dehesas”, han sido modificados por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 15 de julio de 2025.

CORREO ELECTRÓNICO:
comisarioaguas@chguadiana.es

CARR. DE PORZUNA, 6
13005 CIUDAD REAL
TEL 926 27 49 42

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Maria Hayas Lopez, firmado el 05/08/2025 10:30:26

CSV: MA0051CAIW8E4PTCN04NXDMOX21754050610
Verificación en <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navValidacionCSV?accionClass=validacionCSVAction>